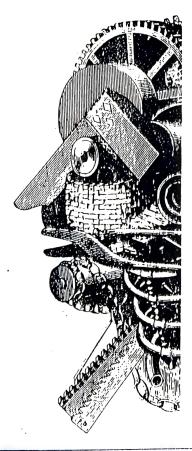
La universidad es una escuela, pero escuela unica en su gênero. [14] universidad es uma escuela, però escuela unea en a quanto alumnos son pensadoros indopendentes, autorinspers diles, que supen con espéllu cilleo a su mansto. Poseen la libertad de apecidor (Rad daspers, "La idea de la universidad.)

for vez primerą en nuestro país - más allá de Tuna fugaz presençia en el siglo pasadouna universidad privada funciona regularmente con el expreso reconocimiento del Estado. Esto obliga a la Universidad de la República a emitir opinión respecto a la legalidad, oportunidad y conveniencia de la existencia de instituciones de este tipo en nuestro medio.

Se suma a ello la aparición de otras instituciones que reclaman del Estado el reconocimiento de nivel universitario para los cursos que brindan y los títulos que otorgan y también la presencia de instituciones que ya desde su propia denominación proclaman un supuesto "carácter universitario", verbigracia un denominado "Instituto universitario de rélaciones públicas" que, en el texto de su propaganda periodística omite ambiguamente las mayúsculas, autocalificándose como un "instituto universitario", vale decir, como instituto de alguna su puesta universidad.

El planteo de estas cuestiones exige urgente discusión y definición sobre una serie de temas sumamente polémicos, entre los cuales vale la pena destacar: libertad de enseñanza, concepto de Universidad, educación terciaria, educación superior, expedición de títulos y otros temas conexos.

En oportunidad de elevarse al Consejo Directivo Central el informe preliminar de una Comisión designada a los efectos de estudiar estas cuestiones, la Dirección General de Servicios Jurídicos (DGSJ) objetó algunas de las afirmaciones hechas en él, en particular las referidas a los conceptos de educación terciaria y educación superior.



UNIVERSIDAD, EDUCACION SUPERIOR NIVEL TERCIARIO

Jorge Ares Pons

¿Educación terciaria = .educación superior?

Con respecto al concepto de educación terciaria parece no haber mayores ambigüedades ni diferencias entre el criterio determinado por el simple sentido común y las convenciones internacionales vigentes a nivel de UNESCO. Obviamente lo terciario sucede a dos níveles anteriores correspondientes a la enseñanza primaria y la secundaria. La separación de niveles se establece ---para UNESCO--- segun normas de "instrucción mínima previa", que se mide por el número de años cursados, prescindiendo de la etapa preescolar. Para acceder al nivel terciario se requerirían, en general, doce años de estudios previos (u once en aquellos casos en que la primaria propiamente dicha insume cinco años: suponemos que, en estos casos, se pondera de algún modo la anterior etapa preescolar).

No tan simple es la determinación del concepto de educación o ense-nanza superior —preferimos no discutir aqui la posible diferenciación semántica entre los conceptos de educación y enseñanza.

UNESCO en una primera instancia y con el loable propósito de normalizar la nomenclatura en la materia, optó por identificar los conceptos de educación superior y educación terciaria, vista la ambigua y aun contrapuesta utilización que del término "superior" se ha hecho y se hace en ámbitos educacionales que responden a diferentes tradiciones.

Y aún, agregaríamos nosotros, en el marco de una misma tradición, como sucede en nuestro caso e intentaremos demostrar.

Nosotros hemos afirmado en más de una oportunidad, incluso en esta misma GACETA, que: "En una amplia acepción, la enseñanza superior puede ser entendida como tal en el sentido de que requiere —o de-bería requerir— un nivel de madurez y comprensión más elevado que el exigible para el acceso a otros niveles educacionales o, más sencillamente, en el sentido de que sucede en el tiempo a otros ciclos de enseñanza necesariamente previos".

UNESCO optó, hace tiempo, por limifar el concepto a la segunda acepción, identificando, de hecho, educación terciaria con educación superior, a los efectos de establecer una normativa de alcance internacional, aplicable mecánicamente mediante el simple cómputo de los años de estudios previo

La primera acepción involucra una mayor complejidad porque prioriza una connotación cualitativa del término "superior", cuya aprehensión resulta a veces sumamente diffcil, tal vez, incluso, algo arbitraria, por no decir soberbia.

Concepto clásico

El filósofo Fichte, uno de los fundadores de la Universidad de Berlín creada en 1810 -paradigma de la universidad contemporánea donde la investigación es incorporada definitivamente como elemento inseparable de la docencia—, establecía una neta y cruda diferenciación entre la "escuela inferior" y el "colegio superior":

...a la escuela inferior le corresponda la práctica del Instrumento general de todo entendi-miento, el idioma, y del edificio científico, la armazón y esqueleto general del material disarmazón y esqueloto general del material dis-ponible, sin crítica; mientras que el colégio superior recibe como propiadad exclusiva el arte de la crítica, la diferenciación entre lo verdadero y lo laíso, entre lo bil y lo hiutil, y di subordinar lo menos importante a lo importan-te; por lo que la primera se convertida en escuela del uso científico del Intelecto, como mora capacidad do asimilación o de memoria: escuela del assimilación o de memoria; el último, en escuela del uso del intelecto co-mo capacidad de apreciación".

Oponía Fichte una "percepción acritica" del material trabajado en el nivel inferior, al "arte de la crítica," calificado como "propiedad exclusiva" del nivel superior, distinción tajante que estimamos bastante renida con el concepto general de educación hoy predominante en todos los niveles de la enseñanza.

No está demás señalar que, en la época en que se crea la Universidad de Berlin, la mayoría de las aplicaciones profesionales del conocimiento científico, tal cual hoy las entende-mos, no se concebían como objeto del quehacer universitario; ellas constituían el objeto de estudio de otros institutos, de carácter tecnológico. El propio Fichte se refiere despectiva-mente a la "...mera y falsa Universidad como agregado de escuelas profesionales.", imagen desgracia-damente mas aplicable, en buena medida à puestra propia Universidad(1). cin

La enseñanza superior en nuestro país

En el informe de la DGSJ ya mencionado, como apoyo a la tesis de que a la expresión "enseñanza superior" utilizada en la Constitución de la República (Art. 202), debe atribuírsele esta acepción, rigurosamente cualitativa, se menciona el extenso malerial reunido (1963) en oportunidad de impugnar la Universidad la constitucionalidad de la creación del CONICYT.

in par de transcripciones:

"Para el sabio español ORTEGA Y GASSET la enseñanza superior es, primordialmente, enseñanza de la cultura o trasmisión a la nueva generación del sistema de ideas sobre el mun do y el hombre que llegó a la madurez en la integrada por funciones: trasmisión de la cultura, enseñanza de las profesiones e Investigación científica y educación de nuevos hombres de Ciencia" (2).

Franscribiendo a Vaz Ferreira:

"El término enseñanza superior tiene dos sentidos. En un primer sentido, enseñanza super-nor es la que se relaciona do una u otra manera con el pensamiento original, con la producción, con la cultura superior no interesada. El segundo sentido del término enseñan za superior es un sentido profesional

El plan que defiendo... comprende dos par-les... 2º Disolver la ensenanza superior (hablo siempre de la proplamente dicha; de la ense-nanza de pensamiento orginal, desinteresado y de investigación) en la ensenanza superior profesional, y aun en las mismas ensonanzas pre-paratoria y secundaria" (3).

La DGSJ incluye también una cita del profesor Horacio Cassinelli Muňóz, donde se atribuye a la enseñanza superior, como caracteres esenciales:

"...en primer lugar, la necesidad de una pre-paración cultural media para un buen aprove-chamiento; en segundo lugar, la preponderan-cia de los aspectos intelectuales en los escia de los aspectos intelectuales en los es-tudios; en tercer lugar, la orientación hacia una capacitación del estudiante para la creación independiente, o sea para la solución de problemas que aparezcan en el ejercicio profe-sional o en la investigación desinteresada y que no encuadren en esquemas de rutina ya estudiados" (4).

Del examen de estas transcripciones, en particular la última, surge naturalmente una pregunta: ¿hasta quo punto estas características pueden considerarse excluventes respecto a otros niveles educacionales?

Para la actual concepción de la educación -actual no por nueva sino por ser hoy de consenso generaliza- el propósito de hacer aflorar las potencialidades creativas del individuo y su sentido crítico, ¿no es un objetivo principal?

"La preponderancia de los aspectos intelectuales..." y aun su hipertrolia, ¿no es tal vez algo tradicionalmente característico de nuestra enseñanza media? Aunque no sean precisamente los aspectos más creativos los estimulados preferentemente.

Por otra parte, ¿merece, honestamente, buena parte de la enseñanza profesional que hoy imparte nuestra Universidad -y no estamos refiriendonos a las escuelas universitariasel calificativo de "superior" por algo más que no sea su carácter terciario? El propio Vaz Ferreira parece insinuarlo al sugerir que lo propiadebería impregnar mente "superior" también la enseñanza profesional y aun la enseñanza media, con lo cual nos está diciendo, inclusive, que ese carácter no debería ser considerado ni siquiera como un atributo especílico de cierto sector terciario.

Para mayor confusión, la Asamblea General del Claustro Universitario de 1935, en su "Proyecto de Estatuto Universitario", separaba claramente, dentro de la propia Universidad, la enseñanza "profesional" de la ensenanza "superior", como dos catego-rías netamente diferenciables.

De ese material vale la pena extraer Pero también existe en nuestro país y Algo así debe haberte sucedido a UNESCO —que nosotros sepamos desde hace más de cien anos --como lo señaláramos oportunamente en esta misma GACETA - una sorprendente definición legal de enseñanza superior: según la ley Vázquez Acevedo de 1885, es la que tiene por objeto "...habilitar para el ejercicio de las profesiones científicas"

> Esta definición legal nunca derogada o modificada, acortaría enormemente el dominio de la enseñanza superior, porque lo reduciría a la mera condi ción de terciaria, universitaria y profesional, con exclusión, precisa mente, de aquellos elementos que, para muchos, constituyen la parte más noble y desinteresada del concepto de educación superior.

> Más aún, sin perjuicio de todo lo dicho y reconociendo que somos ajenos a una tradición cultural de origen predominantemente anglosajón, no es posible que pasemos por alto su peculiar concepto de la enseñanza superior, pretendiendo ignorar su importante influencia: en los Estados Unidos, la educación superior abarca todos los niveles concebibles a partir de la secundaria ("high school"); después de doce años previos, toda la educación terciaria es considerada "superior", incluyendo programas académicos y ocupacionales de variada naturaleza y duración, ofrecidos en "colleges", universidades e institutos diversos

La enseñanza superior prepara técnicos dentales, expertos en prevención incendios, secretarias médicas, policias, tanto como profesionales li berales, masters y doctores...

Por todo lo expuesto no creemos sea sencillo y mucho menos contundente ampararse en un supuesto sentido tradicional e histórico, versidades. para defender la tesis de que el concepto de educación superior, aun en nuestro medio, puede ser claramente distinguible en función de determinados parámetros.

Se dice que el derecho no es amigo de las definiciones muy precisas, pues éstas acotan y restringen en demasía, respecto a futuras aplicaciones o interpretaciones. La ley Vázquez Acevedo constituye, sin embargo, una excepción a esta regla, pues fija con extrema rigidez un concepto de educación superior que, si hoy se aplicase estrictamente, podria ser causa de muchos dolores de cabeza. Colide, sin duda, con otras concepciones como las que más arriba explicitamos y que, para algunos, constituyen tradición en nuestro medio, a pesar de antecedentes juridicos de tal magnitud.

Como no somos juristas, hemos preferido no quedarnos con una sola En cierto modo, parece transferirse la biblioteca y -- un poco como aboga- subjetividad y la sutileza que reprodos del diablo-- menear todas las campanas.

¿No más enseñanza superior?

tará tan confundido como nosotros.

Es así como la CINE (Clasificación evitando, en la medida de lo posible, sible. introducir calificaciones subjetivas que dificulten la búsqueda de parámetros comunes.

Las categorías de nivel terciario serian; para la CINE:

- 1. Enseñanza terciaria que conduce a un título no equivalente a un primer titulo universitario.
- 2. Idem que conduce a un primer sitarios". título universitario o su equivalente.
- posteriores, o a sus equivalentes.

Dentro de la primera categoría se incluyen estudios de carácter general o especialidades como traductorado, optometría, o contabilidad, policía, artes gráficas, etcétera.

Las otras dos categorías se refieren a los títulos universitarios usuales: licenciaturas, maestrías, doctorados, etcétera. Pero es interesante destacar que se admite que los programas de las tres categorías puedan ser desarrollados en instituciones De hecho, estaríamos englobando no necesariamente universitarias.

Los de la primera categoría, habitualmente objeto de estudios propios de los "colleges" americanos, pueden ser cursados también en muchas uni-

A su vez los de la segunda categoría, si bien son de carácter uniuniversidades propiamente dichas. Y aun maestrias y doctorados (tercera Tal vez aportando nuevos elementos categoria) pueden desarrollarse con nivel universitario en otras instituciones, verbigracia, empresas, asociaciones profesionales, etcétera.

El carácter universitario

Esto nos lleva de la mano a una interesante conclusión: parecería que, más allá del clima de libertad académica, espíritu crítico y coparticipación responsable, que no puede dejar de impregnar toda la actividad universitaria, UNESCO reconoce la existencia de un "carácter universitario" como algo peculiar, capaz de manifestarse aun fuera del ámbito propicio de los claustros.

chábamos a la calificación de "superior", a algo que ahora denominamos 'carácter universitario"

Sin embargo, el empleo de esta categorización propuesta por UNESCO, parece tener indudables ventajas, al suprimir el uso de un término que (2) Misión de la Universidad, 1930, págs. 69/ hoy posee múltiples y contradictorias A estas alturas el lector - si ha teni- connotaciones y que no contribuye 17/19 y 33 do la paciencia de seguirnos-- es- en nada a la normalización de criterios en el terreno educacional

UNESCO, con respecto al concepto aún no ha intentado definir con cierto de educación superior, cuando en grado de precisión el "carácter ulu-posteriores convenciones optó por versitario". Esa sería la etapa a sal-eliminarlo radicalmente. var, para lograr una categorizacione menos ambigua.

Internacional Normalizada de la Edu-¿Podremos llegar a precisar de algun cación), publicada en 1976, se refiere modo ese carácter, hacerlo identifi solamento a niveles y, dentro del ter- cable, tal vez mensurable? Pensa ciario, establece varias categorías, mos que sí, que no es tarea impo

> La diferencia entre lo "universitario" > lo "no universitario" -desde el punto de vista del nivel de los estudios podría objetivarse tanto en el plano de la extensión como en el de la profundidad, hasta el extremo de permitirnos descubrir, aun dentro de la propia universidad, carreras y cursos carentes de reales atributos "univer-

La inscripción de un área temática particular dentro de una perspectiva Idem que conduce a un segundo más general del conocimiento; la título universitario o a otros aproximación a esa área evaluando críticamente sus raíces, su evolucion, sus márgenes de credibilidad, reconstruyéndola a partir de una dia léctica docente estudiante libremente asumida; en suma, la práctica de una enseñanza más directamente li gada al proceso creativo del cono el miento y de mayor hondura episte-mológica: éstas serían a grandes resgos, características propias de lo "universitario", sobre cuya base podrían definirse, si no fronteras nítidas por lo menos territorios bastante discernibles.

dentro de esta categoría "universita ria", el concepto de "superior", puro haciéndolo más tangible, más ponde. rable y apropiado a los objetivos de una normalización. Quitándole la un poco petulante connotación que 44. latizaba Fichte, al definirlo por opcoción a lo "inferior", convirtiendo 105 niveles previos en algo más parecido versitario, no siempre se cursan en a una catequesis que a una educa-

> tomados de otras fuentes, por ejew plo la "Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones", de OIT, puedan precisarse mejor estos conceptos, alinando la percepción de las particularidades educaciona Les que permiten culminar en un técnico -aun de tercer nivel- o en un nho fesional universitario.

> Sin duda queda mucho para hacer en este terreno. Pero puede hacerse.

⁽¹⁾ Las citas de Fichte están tomadas de su razonado para erigir un establecimiento de senanza superior que esté en conexión adei da con una academia de ciencias, en la ver castellana incluida en La Idea de la Universi en Alemania, recopilación realizada por la Fa tad de Humanidades y Ciencias de nuestra versidad y publicada por Editorial Sudamerio en 1959

^{(3).} Sobre la ensenanza en nuestro pals, (

⁽⁴⁾ Ciudadania y enseñanza superior, Rev Der., Jurisp. y Adm., t. 61, p. 94.